

**SE ESTABLECE EL USO DE LA VENTANILLA ÚNICA DEL ESTADO A TRAVÉS
DEL PORTAL DE SERVICIOS AL CIUDADANO Y EMPRESAS Y SE CREA EL
SISTEMA INTEGRADO DE SERVICIOS PÚBLICOS VIRTUALES**

DECRETO SUPREMO N° 019-2007-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley No. 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y contribuir en el fortalecimiento de un Estado moderno, descentralizado y con mayor participación del ciudadano; obteniendo mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Decreto Supremo No. 094-2005-PCM, establece que dicha Entidad es el ente rector del Sistema Nacional de Informática y que su Oficina Nacional de Gobierno Electrónico e Informática – ONGEI tiene la función de coordinar y supervisar el desarrollo de los portales de las entidades de la Administración Pública para facilitar la interrelación de las entidades entre sí y de éstas con el ciudadano con el fin de establecer la ventanilla única de atención, siendo responsable de coordinar y supervisar la integración funcional de los sistemas informáticos del Estado;

Que, el Desarrollo de la Plataforma de Red Transaccional del Estado y la Promoción e Implementación de un Sistema de Portales institucionales, adscritos al Portal del Estado Peruano son acciones incluidas en la matriz del Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en el Perú – La Agenda Digital Peruana, aprobado por Decreto Supremo No. 031-2006-PCM;

Que, a la fecha, diferentes entidades del sector público vienen realizando iniciativas sobre la implementación de Ventanillas Únicas, por lo cual resulta necesario que la Presidencia del Consejo de Ministros, como ente rector del Sistema Informático Nacional, unifique y reglamente su uso en el Perú a través del Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE;

Que, de otro lado, resulta necesario establecer un Sistema de información e interconexión que facilite y simplifique a los ciudadanos el acceso a los servicios públicos a través de la integración funcional e intercambio de tecnologías de información entre las entidades involucradas, lo cual disminuirá los tiempos en los servicios brindados;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, el Decreto Supremo No. 094-2005-PCM y el Decreto Supremo No. 031-2006-PCM;

DECRETA:

Artículo 1°. – Uso de la Ventanilla Única del Estado

Establézcase el uso de la Ventanilla Única del Estado a través del Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe) adscrito al Portal del Estado de Peruano – PEP de la Presidencia del Consejo de Ministros como la herramienta a través de la cual se brindan servicios públicos virtuales que ofrezcan las entidades de la Administración Pública.

Todas las entidades de la Administración Pública brindarán sus servicios virtuales mediante la Ventanilla Única del Estado desde la cual podrán vincularse a sus respectivas páginas web y a los consiguientes servicios que en ella se ofrezcan.

Artículo 2°. – Sistema Integrado de Servicios Públicos Virtuales

2.1. Crease el Sistema Integrado de Servicios Públicos Virtuales – SISEV como plataforma que permitirá a los ciudadanos acceder a los servicios públicos sectoriales y a los servicios públicos vinculados a éstos, que se brindan de manera virtual.

2.2. El Sistema Integrado de Servicios Públicos Virtuales – SISEV se encuentra conformado por los servicios que brindan dos o más entidades públicas y se accede a él mediante la Ventanilla Única del Estado.

2.3. Los servicios públicos virtuales sectoriales deberán ser adscritos al Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas, previa autorización otorgada por la Presidencia del Consejo de Ministros mediante Resolución Ministerial a las entidades que los brindan. Con dicha autorización, tales servicios públicos virtuales conforman el Sistema Integrado de Servicios Públicos Virtuales – SISEV.

2.4. Las entidades cuyos servicios públicos virtuales sectoriales han sido autorizados para conformar el Sistema Integrado de Servicios Públicos Virtuales –

SISEV, emitirán las disposiciones correspondientes y/o adoptarán las acciones necesarias para su cumplimiento y ejecución.

Artículo 3°. – Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS

Primera. – Autorícese la participación de los servicios públicos que brindan el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), del Colegio de Notarios de Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP), de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo – MTPE y de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSION al Sistema Integrado de Servicios Públicos Virtuales – SISEV.

Para su participación, estas entidades deberán cumplir con las acciones señaladas en el inciso 4 del artículo 2º del presente Decreto Supremo.

Segunda. – El primer servicio a implementarse bajo la plataforma del Sistema Integrado de Servicios Públicos Virtuales – SISEV será el de constitución de empresas, el mismo que incluirá tanto la inscripción en el Registro Público correspondiente así como el otorgamiento del número del Registro Único del Contribuyente.

Este servicio estará a disposición de los usuarios en la ciudad de Lima Metropolitana, implementándose progresivamente en el resto del país.

Las entidades autorizadas a que se refiere la Primera Disposición Complementaria Transitoria, y que se encuentran involucradas en el servicio de constitución de empresas, dictarán las disposiciones correspondientes y/o adoptarán las acciones necesarias para la puesta en marcha del servicio, en un plazo de diez (10) días calendario contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Decreto Supremo.

Culminado el plazo previsto en el párrafo anterior, se podrá acceder al servicio de constitución de empresas, autorizándose excepcionalmente a los Notarios que se detallan en el anexo que forma parte del presente Decreto Supremo, a participar de dicho servicio.

Tercera. – Incorpórense a la Ventanilla Única del Estado aquellos servicios públicos virtuales sectoriales constituidos a la fecha, independientemente de su denominación.

Cuarta. – La Presidencia del Consejo de Ministros elaborará las disposiciones reglamentarias y complementarias sobre la creación y puesta en funcionamiento de los servicios públicos virtuales intersectoriales, los que deberán ser adscritos al PSCE y su incorporación será aprobada mediante Resolución Ministerial.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los ocho días del mes de marzo del año dos mil siete

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

ANEXO

RELACION DE NOTARIOS	
1	Alberti Sierra, Renzo
2	Banda González, Francisco
3	Bazán Naveda, César
4	Berrospi Polo, Sergio A.
5	Canelo Ramírez, Wilson
6	Carnero Avalos, Clara P.
7	Chuquiure Valenzuela, María
8	Díaz Delgado, Roque
9	Espinosa-Garreta, Ramón
10	Espinosa Ore, Aldo Ramón
11	Fernandini Barreda, Ricardo
12	González Bazán, Arnaldo
13	Gonzalez Loli, Jorge Luis
14	Gonzalez-Vigil Balbuena, Percy
15	Herrera Portuondo, Isabel Bárbara
16	Hidalgo Morán, C. Cecilia
17	Higa Nakamura, Isaac
18	Landazuri Golffer, Cyra Ana
19	Laos de Lama, Eduardo
20	Marín Portocarrero, Rebeca Lizbet
21	Mejía Rosasco, Rosalia
22	Montoya Romero, Fausto
23	Ortiz de Zevallos Villarán, Ricardo
24	Paino Scarpati, José Alfredo
25	Peralta Castellano, Juan Carlos
26	Ramos Rivas, Ruth Alessandra
27	Romero Valdivieso, Mario César
28	Salgado Padilla, A. Felipe
29	Salvatierra Saldaña, Monica
30	Sanchez Manrique Tavella, David
31	Sekula Delgado, Ljubica N.
32	Sotero Villar, Getrudes

33	Sotomayor Bernos, Carlos Augusto
34	Tambini Avila, Mónica
35	Torres Zevallos, Fidel D'Jalma
36	Tuccio Valverde, Jaime
37	Vidal Hermoza, Ana María
38	Yáñez Aspilcueta, Loudelvi
39	Zevallos Giampietri, Beatriz